

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL
DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN DE
VISITAS DE OSCAR GIOVANNY FONSECA MANTILLA CONTRA ANDREA
CATALINA TROMPETERO GONZÁLEZ.**

**Ref.: REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y
ALIMENTOS**
Radicación: 110013110014-2021-00260-00
Fecha: 22 de junio de 2022
Hora de inicio: 8:38 A.M.
Hora de terminación: 10:04 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y treinta y ocho minutos de la mañana (8:38 A.M.), del día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, convocada al interior del proceso de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, promovido por el señor ÓSCAR GIOVANNY FONSECA MANTILLA en contra de la señora ANDREA CATALINA TROMPETERO GONZÁLEZ, radicado bajo el No. 2021-00260, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor ÓSCAR GIOVANNY FONSECA MANTILLA al correo electrónico hablarte@gmail.com
- El doctor MARCO ANTONIO AYALA LEÓN al correo electrónico marcoayalaleon@hotmail.com

- La señora ANDREA CATALINA TROMPETERO GONZÁLEZ al correo electrónico actrompeterog@gmail.com
- El doctor MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO al correo electrónico depoder2008@hotmail.com
- El doctor CESAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co

Se deja constancia que a la audiencia asistieron las siguientes personas: El señor ÓSCAR GIOVANNY FONSECA MANTILLA y su apoderado, el doctor MARCO ANTONIO AYALA LEÓN; la señora ANDREA CATALINA TROMPETERO GONZÁLEZ y su apoderado, el doctor MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO; y el doctor CESAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ, señor Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de la audiencia, y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiesten sus apreciaciones y hagan sus propuestas, se suspendió la grabación. A las 9:57 de la mañana se reanudó la grabación de la audiencia, dejando constancia que las partes llegaron a un acuerdo de voluntades en los siguientes términos:

1. El demandante, progenitor del menor hijo M.F.T., tendrá derecho a compartir con el niño desde el día jueves al día domingo o lunes festivo cada 15 días, quien se compromete a recoger al menor en el colegio donde estudie y retornarlo al hogar donde habita con la demandante a las 6 de la tarde del domingo o lunes festivo, según corresponda.
2. La semana de receso del año 2022 la compartirá el padre con su menor hijo M.F.T. y en los años venideros será de modo alternado.
3. La Semana Santa de 2023 la compartirá la progenitora con el niño M.F.T. y los años venideros será alternado.
4. Las vacaciones de mitad de año serán compartidas por ambos padres en igualdad de tiempo: la primera mitad será con la madre y la segunda mitad con el padre y será alternado en los años venideros.
5. En cuanto a las vacaciones de final de año, serán compartidas por la mitad del tiempo: la primera mitad será compartida con el padre para el año 2022 y será desde el 30 de noviembre hasta el 26 de diciembre y la segunda mitad la compartirá con la madre desde el 26 de diciembre en adelante.

6. Las fechas de Navidad y Año Nuevo serán compartidas con el padre que tenga el menor el periodo respectivo. El cumpleaños del niño será compartido con el padre a quien corresponda el tiempo compartido.

El doctor cesar Cruz, advirtió la importancia de establecer un dossier, que indique al progenitor sobre las rutinas del niño en el hogar materno y que deben ser implementadas en el hogar paterno para generar concordancia normativa entre los dos contextos, sugerencia que fue atendida por el Despacho, de allí que se solicitará a la demandada informar al demandante las rutinas diarias del niño.

Teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron las partes, se pliega al régimen sustancial que regula el tema de visitas, esto es, el Artículo 253 y siguientes del Código Civil, por lo que el Despacho impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de voluntades al que llegaron los señores OSCAR GIOVANNY FONSECA MANTILLA y ANDREA CATALINA TROMPETERO GONZÁLEZ entorno al régimen de visitas en favor del menor M.F.T.

SEGUNDO: ESTABLECER, en consecuencia, que el señor ÓSCAR GIOVANNY FONSECA MANTILLA, progenitor del menor hijo M.F.T., podrá compartir su hijo desde el día jueves hasta el domingo o lunes festivo cada 15 días, y se compromete a recoger al menor en el colegio, así como retornarlo al hogar materno a las 6 de la tarde del domingo o lunes festivo, según el caso, comprometiéndose a orientar al niño en los deberes escolares, de tal manera que empiece la semana escolar con todos los compromisos académicos cumplidos.

TERCERO: ESTABLECER que la semana de receso de 2022 será compartida con el padre y la Semana Santa de 2023 será compartida con la progenitora. En los años venideros cada semana será alternada.

CUARTO: INDICAR que las vacaciones de mitad de año serán compartidas por ambos padres en igualdad de tiempo: la primera mitad será con la madre y la segunda mitad con el padre y será alternado en los años venideros.

QUINTO: ESTABLECER que las vacaciones de final de año serán compartidas por la mitad del tiempo por ambos progenitores, donde la primera mitad será compartida con el padre, señor OSCAR GIOVANNY FONSECA MANTILLA, para el año 2022 y será desde el 30 de noviembre hasta el 26 de diciembre y la segunda mitad la compartirá con la madre, señora ANDREA CATALINA TROMPETERO GONZÁLEZ, desde el 26 de diciembre en adelante.

SEXTO: ESTABLECER que las festividades de Navidad y Año Nuevo serán compartidas con el padre con quien se encuentre el menor M.F.T., así como el cumpleaños del niño, que lo compartirá con el padre que lo tenga en ese momento.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:04 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7b68cd28-dc70-43d0-963e-0ae48123e341?vcpubtoken=44d53c7a-e6be-4e11-96d5-1043a318ed93>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/db7349c5-cf64-4a25-90ee-f3c13bc93387?vcpubtoken=6860a222-0ca0-46e7-968a-8c30169c6ca6>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS